



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

MARIA ISABEL MAHEDERO AGREDANO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno celebró sesión ordinaria el día 16 de septiembre de 2.016, cuyo borrador del acta es del tenor literal siguiente:

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.-

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Silvia Mellado Ruiz.

CONCEJALES:

D. Cristian Damián Granados.

D. Rafael Delgado Rodríguez

D^a Luisa María Rodríguez Rincón.

D. Antonio Luis Amaro López.

D. Javier Montero Rivera.

D^a Isabel Cabezas Regaño.

D^a Monserrat Ventura Castillejo.

D^a Joaquina Alonso Buiza.

EXCUSA SU ASISTENCIA:

D. Juan Miguel Martínez Cortés

D. Rafael Morillo-Velarde Vera.

SECRETARIA GENERAL:

D^a María Isabel Mahedero Agredano.

En la Villa de Fuente Obejuna, siendo las 18 horas del día 16 de septiembre de 2.016 se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Presidenta D^a Silvia Mellado Ruíz, asistida de la Secretaria General de la Corporación D^a. María Isabel Mahedero Agredano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y citada para este día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, tras comprobarse por la Sra. Secretaria la existencia de cuorum para su válida constitución, posteriormente se procedió al estudio de los asuntos que figuran en el siguiente Orden del Día:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES DE FECHA 16 DE JUNIO, 21 DE JULIO Y 3 DE AGOSTO DE 2.016.

Pregunta la Sra. Alcaldesa si alguno de los presentes desea formular alguna observación a los borradores de las actas que han sido distribuidas con la convocatoria.

Toma la palabra la Sra. Cabezas Regaño para comentar que en el borrador del acta del pleno celebrado con fecha 3 de agosto de 2.016 en el punto 8º del orden del día lo que ella dijo fue que el importe de las subvenciones de la Excma. Diputación ascendía a 200.0000 euros y solo una obra se iba a adjudicar por contrata por lo que se generaría poco empleo.

Acto seguido se procede a la votación y por unanimidad de todos los señores ediles asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los borradores de las actas de las sesiones de fechas 16 de junio, 21 de julio y 3 de agosto de 2016 con las rectificaciones propuestas por la Sra. Cabezas.

En este momento se incorpora al Salón de Plenos el Sr. Concejel Delgado Rodríguez.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y EN SUELOS URBANIZADOS

Examinado el asunto de referencia, toma la palabra la Sra. Cabezas Regaño para señalar que su grupo considera excesiva la tasa , propone que en vez de 300 euros el importe se fije en 150 euros, todas las edificaciones no son iguales hay viviendas , naves de aperos... propone que tenga menos coste para los vecinos; responde el Sr. Amaro López que es una propuesta demagógica, no se puede fijar una tasa que esté por debajo de los costes reales del Servicio, así lo ha puesto de manifiesto la Intervención en el informe que figura en el expediente. A continuación y visto el dictamen favorable que sobre el asunto emitió la Comisión Informativa de Personal , Hacienda y Especial Revisora de Cuentas se procede a votación y con el voto en contra de los Srs. Ediles del grupo Popular y el voto a favor de los Srs. Ediles del Grupo Socialista que representan la mayoría simple se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable y en suelos urbanizados y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el B.O.P. por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.

Visto el asunto epigrafiado y el dictamen favorable que sobre el asunto emitió la Comisión Informativa de Patrimonio, Urbanismo y Medio Ambiente a continuación se procede a votación y por unanimidad de los Srs. Ediles asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el BOP y en el tablón de anuncios del ayuntamiento por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se considerará aprobada definitivamente y sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

4.- ALTA EN INVENTARIO E INMATRICULACIÓN INMUEBLE SITO EN PLAZA SAN SEBASTIÁN Nº 41 DE FUENTE OBEJUNA

Visto el asunto epigrafiado y el dictamen favorable que sobre el asunto emitió la Comisión Informativa de Patrimonio, Urbanismo y Medio Ambiente a continuación se procede a votación y por unanimidad de los Srs. Ediles asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar de alta en el inventario de bienes y derechos de la Corporación el siguiente bien inmueble:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Inmueble de planta irregular que alberga el antiguo colegio San Sebastián, con una superficie de 2.260 m².

En el existen las siguientes edificaciones:

Pista polideportiva de 506,89 m² de hormigón fratasado pigmentado en color rojo.

Edificio de dos plantas con cubierta a cuatro aguas de teja árabe, con una superficie de 704,89 m². Posee en planta baja un gimnasio, sala de material de educación física, Sala de calderas, porche, sala de profesorado, almacén, 2 aseos, sala de dirección, sala de jefe de estudios, 2 aseos de profesores, hueco de escaleras de acceso a planta primera y 3 aulas de infantil de 3, 4 y 5 años respectivamente.

En planta primera, existe el hueco de escalera de acceso, 2 salas de refuerzo educativo, 2 aseos y 8 aulas de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, laboratorio y biblioteca.

Este colegio, se presume que está construido en parte en Solar de 1.030 m² de propiedad municipal (El Santo Sur), de posesión municipal desde tiempos inmemoriales (Acta municipal 12 agosto 1.977-Punto Tercero.- Inclusión en el inventario de Bienes de dos solares al Sitio del Santo).

LINDEROS:

IZQUIERDA: Escalinata que forma parte de la plaza San Sebastián.

DERECHA: Vial Plaza San Sebastián

FONDO: Vial Plaza San Sebastián

FRONTAL: Plaza San Sebastián e inmueble Pl. San Sebastián, 42 (Ermita San Sebastián. R. C. 8880403TH8388S0001LW)

5.- DESAFECTACIÓN EDIFICIO PÚBLICO ESCOLAR COLEGIO PÚBLICO SAN SEBASTIÁN, SITO EN PLAZA SAN SEBASTIÁN, Nº 41 DE FUENTE OBEJUNA.

Visto el asunto epigrafiado y el dictamen favorable que sobre el asunto emitió la Comisión Informativa de Patrimonio, Urbanismo y Medio Ambiente a continuación se procede a votación y por unanimidad de los Srs. Ediles asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la desafectación del edificio público escolar Colegio Público San Sebastián, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de un mes en el BOP de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA.

Visto el asunto epigrafiado y el dictamen favorable que sobre el asunto emitió la Comisión Informativa de Patrimonio, Urbanismo y Medio Ambiente a continuación se procede a votación y por unanimidad de los Srs. Ediles asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Reguladora del Comercio ambulante en el término municipal de Fuente Obejuna como a continuación se inserta:

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero)

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Fuente Obejuna de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Fuente Obejuna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de persona compradora no persona vendedora.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Fuente Obejuna, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.
- g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

- 1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.
- 2) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen Económico

Se mantendrá la tasa actual.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal.

- 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.
- 2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.
- 3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas
- 4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:
 - α) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
 - β) La duración de la autorización.
 - χ) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
 - δ) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
 - ε) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
 - φ) Los productos autorizados para su comercialización.
 - γ) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.
2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.
3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.
4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza¹⁸. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 .Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actualizada:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento, según se indica en esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

Dicha declaración responsable, acompañará los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del/la titular, así como de los/as posibles autorizados/as: cónyuge, hijos/as, empleados/as, dados/as de alta en la Seguridad Social.
- Certificado de convivencia de la unidad familiar emitido por el Ayuntamiento en el cual resida el/la titular para aquellos casos que se soliciten autorización para cónyuge e hijos/as.
- Fotografías suficientes para la tramitación de la autorización, tanto del/la titular como de los/as posibles autorizados/as.

En caso de personas jurídicas:

- Documentación acreditativa de la escritura de constitución de la Sociedad o Cooperativa, de la personalidad y de los poderes del representante legal de la persona jurídica.
- Relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad.
- Contrato de trabajo o documento acreditativo de la condición de miembro de la Sociedad o Cooperativa de la/s persona/s indicada/s para la explotación del puesto.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.
3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

a. - El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1. Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- entre 0 y 5 años = 5 puntos
- entre 6 y 10 años = 3 puntos

2. Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- entre 0 y 5 años = 4 puntos
- entre 6 y 10 años = 2 puntos

b. - La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

Puntuación: máximo 1 punto.

Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.

Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c. - La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d. - Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e. - Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

f.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada.

g.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

h.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.

i.- La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.
- Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

(Se ha de tener en cuenta que la puntuación contemplada en este apartado no debe ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes, ya que eso supondría un claro perjuicio para el colectivo de comerciantes ambulantes profesionales y para las propias personas consumidoras y usuarias).

Dichos criterios se valorarán con la puntuación de un (1) punto por cada uno de ellos y cero (0) puntos en caso de no concurrir los mismos.

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del núcleo principal de Fuente Obejuna, se ubicará en Plaza Monseñor Miguel Castillejo y Plaza Lope de Vega .
2. El mercadillo en las Aldeas que será de 8:00 a 14:00 horas se ubicará:

- Cuenca.- Plaza El Salvador: Miércoles y Sábado
- Coronada.- Plaza de Andalucía: Miércoles y Domingo
- Argallón.- Calle San Antonio: Lunes y Viernes
- Piconcillo.- Plaza de Oriente: Lunes y Viernes
- Cardenchoa.- Calle Encarnación Muñoz: Jueves y Sábados
- Los Morenos.- Calle María Cristina: Jueves y Sábados
- Ojuelos Altos.- Plaza: Martes y Jueves
- Ojuelos Bajos.- Calle Córdoba: Martes y Jueves
- Cañada del Gamo.- Calle La Luna: Martes y Jueves
- Alcornocal.- Calle Iglesia: Martes y Sábados.
- Los Pánchez.- Calle de la Fuente: Martes y Sábados
- Posadilla.- Avda. Andalucía: Miércoles y Sábados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

- Navalcuervo.- Plaza: Miércoles y Sábados.
- El Porvenir de la Industria.- Plaza de la Constitución: Martes y Sábados.

3. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos Martes (frutas y verduras) y Viernes del año, y el horario del mismo será desde las 8:00 horas hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo del núcleo urbano constará de 30 puestos, y en las Aldeas 10 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza
2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 6 metros y un máximo de 12 metros.
3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:
 - a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: Plaza Lope de Vega, Regidor Caballero Villamediana y Corredera.
 - b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán las que se determinen por acuerdo del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

2. El comercio itinerante podrá ejercerse los días que se determinen por acuerdo del Ayuntamiento en horario de mañana y tarde.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

4. Artículo 21. Contaminación acústica y del aire

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III DEL COMERCIO

CALLEJERO. Artículo 23.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones:

2. El comercio callejero podrá ejercerse días laborables y festivos en horario de mañana y tarde, en Plaza Lope de Vega, Monseñor Miguel Castillejo, Regidor Caballero Villamediana y Corredera.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 24. Contaminación acústica.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

TITULO V COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO

AMBULANTE Artículo 26. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 27. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 28. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 29. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.
5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 31. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor el día _____.

SEGUNDO.- Publicar la referida Ordenanza en el BOP.

7.- CUENTA GENERAL 2015

A continuación se procede a votación y con la abstención de los Srs. Ediles del grupo Popular y el voto a favor de los Srs. Ediles del Grupo Socialista que representan la mayoría simple se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

SEGUNDO.- Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas, y Cámara de Cuentas de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la regla 412 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

8.- DACION CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria.

9.- INFORMES DE ALCALDÍA

La Sra. Alcaldesa da lectura al Informe de la Intervención relativo a los ingresos y gastos de la Representación de la Obra *Fuenteovejuna que a continuación se transcribe:* “Doña María del Mar Rodríguez Jiménez, Interventora del Ayuntamiento de Fuente Obejuna,

Vista la solicitud de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2016, solicitando informe acerca del balance económico de la representación teatral de la obra “Fuenteovejuna”, de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; procedo a emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Que los ingresos y gastos percibidos por esta Entidad para la representación de la obra de Teatro “Fuenteovejuna”, a fecha de la firma del presente informe, son los siguientes:

INGRESOS		
PARTIDA N°	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
39903	ENTRADAS	82.803,00€
	REPRESENTACION TEATRAL	
45080	SUBVENCIONES JUNTA	6.000€
46102	SUBVENCIONES	21.000€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

DIPUTACIÓN		
47001	APORTACIONES ECONÓMICAS DE PARTICULARES	15.050,00€
TOTAL		124.853,00€
GASTOS		
PARTIDA N°	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
330 22609	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA- OBRA FUENTE OVEJUNA	99.800,20€
TOTAL		99.800,20€

El importe de los gastos reseñado es el importe absoluto ya que incluye todos los gastos realizados con ocasión de la representación teatral, tanto directos como indirectos, incluyéndose nóminas, tareas de mantenimiento, altas en suministros, etc.

Téngase en cuenta que se han asumido determinados gastos en materiales e instalaciones que una vez finalizada la representación siguen permaneciendo al servicio de esta Entidad, (como cuadros eléctricos, por ejemplo), por lo que no será necesario volver a realizar el mencionado gasto en futuras representaciones.

SEGUNDO.- El precio de las entradas para la representación teatral, está regulado en la Ordenanza de “Ordenanza reguladora del precio público por la asistencia a actividades culturales y artísticas”, siendo un precio público y no una tasa, ya que entre otras cuestiones, no concurren los requisitos para exigirlos como tasa, que son los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

“a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Quando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Quando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.”

Al no cumplir la actividad estos requisitos, el precio cobrado por la misma se rige por los criterios de los precios públicos, que según el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales “ deberá cubrir **como mínimo** el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”, por lo que no plantea ningún problema que la misma pudiera generar beneficios.

TERCERO.- Que mediante convenios firmados por este Ayuntamiento con diferentes Administraciones se han subvencionado las siguientes cuantías para gastos:

ADMINISTRACIÓN	CUANTÍA
Patronato de Turismo -Turismo Andaluz	6.156,48€
Consejería Turismo -Junta de Andalucía	23.602,00€
Consejería Cultura- Junta Andalucía	12.000€

Siendo esto todo lo que tiene el deber de informar, firmo la presente,.

En Fuente Obejuna, a 15 de septiembre de 2016.

Fdo.: María del Mar Rodríguez.”

Dicho informe se hará público para conocimiento de todos los vecinos para que nadie diga que no ha sido financieramente sostenible la representación de la Obra, se han obtenido beneficios que se destinarán al Festival y cuadro eléctrico de la Plaza. Responde la Sra. Cabezas que se han tenido que subir las entradas , además no se debe politizar la Obra todos los Alcaldes de distinto signo político han trabajado mucho en ella, contesta la Sra Alcaldesa que eso no admite discusión y ella no ha dicho en ningún momento lo contrario.

10.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

- 1-¿Cuántos caminos se ha reparado al día de hoy?
- 2-Se han hecho modificaciones en el presupuesto a unos meses de su aprobación ¿en qué partidas y para qué?
- 3-¿Donde se van a instalar los juegos infantiles solicitados a Diputación?14.167,43€
- 4- La bolsa de empleo, la lista oficiales termino ¿Cómo se están contratando los últimos ¿Qué proceso se ha seguido?
- 5-Obras Per 2016 cuales son y dónde?
- 6-Plan encaminado 2016?
- 7-Cuando tendremos vertedero Municipal?
- 8-Se va a firmar el convenio del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba?
- 9-Las dos Mociones presentadas por el PP, se van aprobar?, una solicitando un Taller de empleo de ayuda a domicilio y una escuela Taller ,presentadas el 20 de julio del2016 y la otra solicitando se utilice el remanente para programas de incentivación laboral así como un pacto por el empleo, presentada el 16 de Junio del 2016.
- 10-¿No sabemos nada del Parque de Maquinarias?
- 11-Cuando comienza la escuela Municipal de música y la programación para 2016-7?
- 12- Que ocurre con Aislamic?
- 13-Cuando se va a convocar el otro Parquin Municipal?
- 14-A cuantas familias se les está atendiendo a través del banco de alimentos? y de ¿Ayuda a domicilio?



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

15-A cuánto tiempo se está pagando a proveedores y empresarios?

16-Cuántas facturas hay si pagar? ¿Cuánto se debe?

17-Panes Provinciales, cuando comienza calle de Cardenchoza, como se va hacer?

18-Proyecto Municipio cardioprotegido,¿ porque no se ha continuado?

19-Con la ampliación de las nuevas plazas en la guardería Municipal ¿porque no se ha reforzado el profesorado?

20-El centro Juvenil sigue cerrado ¿porque?

21-Los programas Emple@ joven y mayores de 30 años del 2016 ¿Cuándo se pondrán en marcha? ¿Porque no se le ha dado publicidad?

22-¿Con que cantidad ha subvencionado la Diputación Faga ? ¿y la subasta de ganado ?

RUEGOS

Se nos facilite las facturas del coste de la retirada de los escombros en el Aislamc.

Se facilite a la Junta Local de la Aecc una sede que ya se solicito por escrito en el Colegio San Sebastián una vez que ya es de titularidad Municipal.

Ofrecemos apoyo desde el grupo Municipal del PP a los trabajadores despedidos de la empresa Sepulvedana por la nueva concesión que ha hecho la Delegación de Educación .Solicitando que se tome como ruego o como se crea conveniente , pidiendo que se una el equipo de Gobierno a este apoyo ,hay cuatro trabajadores más de nuestro Municipio en el paro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa. Levantó la sesión siendo las 19:00 horas de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.-----



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Y para que así conste, expido el presente con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Fuente Obejuna a veintisiete de Junio de dos mil dieciséis.-

Vº. Bº.
La Alcaldesa.-